



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



MEMORANDO N° 4026 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **Abog. CARMINA CARRERA AMAYA**
Jefa de la Oficina General de Administración del FONDEPES

Asunto : CONFORMIDAD DE PAGO debido a MAYORES GASTOS GENERALES de la Obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", Región Lima", con código N°2195345

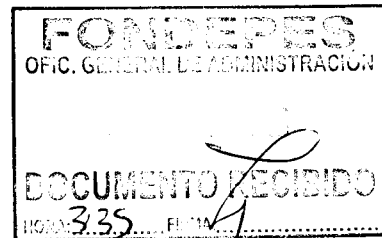
Fecha : 12 4 JUL 2019

Es grato dirigirme a usted en relación al asunto, con la finalidad de continuar trámite de pago. Para ello, en concordancia con los procedimientos y protocolos de la Entidad, hago llegar el INFORME N°089-2019/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR, elaborado por el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, que incluye documentos de sustento de CONFORMIDAD DE PAGO solicitado por la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por concepto de ejecución de Mayores Gastos Generales por ampliación de plazo parcial N°22 correspondiente al CONTRATO N°024-2017-FONDEPES correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", por un monto de **S/. 600,428.78** (SEIS CIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y 78/100 SOLES) incluido el IGV en concordancia con el Art. 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente durante periodo de la firma del contrato de obra.

Atentamente,



FONDEPES
 Julio Aurelio Rios Sousa
 Director General de Inversión
 Pesquera Artesanal Y Acuicola



Cadena Presupuestal
 Meta : 075
 Espec. Gasto : 2.6.2.3.99.2
 Fte.Fto. : RO

J.Zamudio





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de MAYORES GASTOS GENERALES, por la suma S/. 600,428.78, (SEIS CIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y 78/100 SOLES) incluido el IGV, a favor de CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, encargado de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", según CONTRATO N°024-2017/FONDEPES

Lima,

12 4 JUL 2019



FONDEPES

.....
Julio Aurelio Rios Sousa
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04931586

Usuario: **usuario_digenipaa3**

Fecha: **24/07/2019**

Hora: **15:04**



CARGO 00410-2019-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: CONFORMIDAD DE PAGO VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 22 REF: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DPA DE HUACHO"

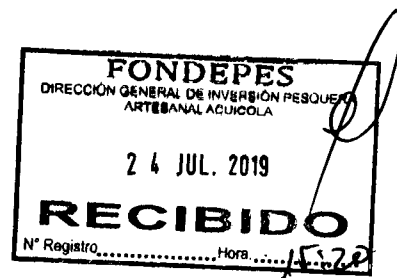
Referencia:

Fecha: 24/07/2019

Observación: SE DERIVA EL PRESENTE INFORME N°089-2019-FONDEPES-DIGENIPAA-AOEM-JYZR PARA CONTINUAR TRAMITE CORRESPONDIENTE POR LOS MAYORES GASTOS GENERALES DE LA AMPL. 22 DEL DPA HUACHO. CONTRATO 24-2017. CONTRATISTA CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. ADMINISTRADOR DE OBRA ING, JUAN ZAMUDIO

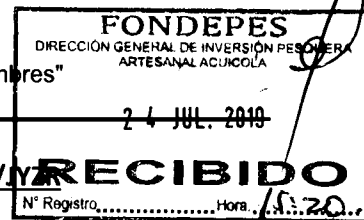
Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



INFORME N° 089 -2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JYR

Atención : **ING. JULIO AURELIO RIOS SOUSA**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **CONFORMIDAD DE PAGO** Valorización por Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo Parcial N°22 de la Obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", Región Lima", con código N°2195345

Referencia: a) N° DOC 00007154 -2019
b) Carta ED.174301.PU.319.19.DPA.H
c) RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 113-2019-FONDEPES/GG
d) RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 104-2019-FONDEPES/J
e) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.
f) CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : 22 de julio de 2019.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de informar respecto a la CONFORMIDAD DE PAGO de Valorización por Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo Parcial N°22, solicitados por el contratista y aprobado por la Supervisión según se expone en la documentación recibida por FONDEPES que constituye el documento de la referencia a), que incluye el documento de la referencia b) mediante el cual, la Supervisión presenta la carta de solicitud del Contratista del mencionado pago de mayores gastos generales correspondiente en concordancia con el documento de la referencia c) del Proyecto "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", con código N°2195345, el cual fue ejecutado por la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, licitación y contrato, referencias e) y f).

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad : **FONDEPES**

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)

Código SNIP N° : 66931

Contrato : N° 024-2017-FONDEPES

Obra : "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima".

Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.

Sistema : A precios Unitarios

CONTRATISTA : CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

Residente : Ing. Carlos Ricardo Pereda Méndez.



JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Supervisión :	CESEL SA
Supervisor :	Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez
Monto Obra :	S/. 22'432,031.47 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 :	S/. 1'434,419.21 – RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2017-FONDEPES/J
Deduc. Vinc. 01:	S/. - 961,761.02
Adic. Obra 02 :	S/. 109,879.36 – RESOLUCION JEFATURAL N° 045-2018-FONDEPES/J
Adic. Obra 03 :	S/. 224,284.76 – RESOLUCION JEFATURAL N° 088-2018-FONDEPES/J
Deduc. Vinc. 02:	S/. - 224,284.76
Adic. Obra 04 :	S/. 714,172.31 – RESOLUCION JEFATURAL N° 089-2018-FONDEPES/J
Deduc. Vinc 03 :	S/. - 281,000.70
Adic. Obra 05 :	S/. 511,465.60 – RESOLUCION JEFATURAL N° 090-2017-FONDEPES/J
Deduc. Vinc. 04:	S/. - 236,349.37
Adic. Obra 06 :	S/. 3'111,387.03 – Resolución N° 112-2018-FONDEPES/J del 24.09.2018
Deduc. Obra 05:	S/. -1'575,655.88
Adic. Obra 07 :	S/. 454,465.69 – Resolución N° 118-2018-FONDEPES/J del 26.09.2018
Deduc. Obra 06:	S/. -201,924.83
Adic. Obra 08 :	S/. 49,940.05 – Resolución N° 142-2018-FONDEPES/J del 19.11.2018
Adic. Obra 09 :	S/. 16,651.18 – Resolución N° 065-2019-FONDEPES/J del 30.04.2019
Deduc. Obra 07:	S/. -4,981.46 – Resolución N° 065-2019-FONDEPES/J
Σ Adic. y Deduc.:	S/. 3,140,707.17 Incluido IGV (14.00%)
Monto Vigente :	S/. 25,572,738.64 Incluido IGV
Fecha de Inicio :	19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución :	300 d.c.
Fecha Término :	15 de julio del 2018
Ampl. Plazo 03 :	33 d.c.- Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.18
Fecha Termino :	17 de agosto del 2018.
Ampl. Plazo 04 :	86 d.c.- Resolución N° 100-2018-FONDEPES/SG del 14.06.18
Fecha Termino :	11 de noviembre del 2018
Ampl. Plazo 07 :	40 d.c.- Resolución N° 157-2018-FONDEPES/SG del 14.09.18
Fecha Term. :	21 de diciembre del 2018
Ampl. plazo 11 :	111 d.c. - Resolución N° 183-2018-FONDEPES/SG del 25.10.18
Fecha término :	11.04.2019.
Ampl. plazo 19 :	6 d.c. - Resolución N° 106-2019-FONDEPES/GG del 04.06.19
Nuevo término :	09.05.2019.
Ampl. plazo 22 :	50 d.c. - Resolución N° 113-2019-FONDEPES/GG del 07.07.19
Nuevo término :	28.06.2019.



JUAN AMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

II. ANTECEDENTES

Generales

- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA” y “MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA”, adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO” y “MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE”, adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.



Especificas Relacionados a Mayores Gastos Generales:

- Mediante Resolución N° 113-2019-FONDEPES/GG del 07.07.19 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 22 por 50 días calendario, con un periodo de ocurrencia de la causal a partir del 10.04.2019 estableciéndose como nueva fecha final de obra el 28-06-19.
- Mediante Carta N° C491-2019-CMN-HUACHO-RO del 09-07-19, el Contratista presenta a la supervisión el Cronograma Actualizado por la Ampliación de Plazo N° 22
- Mediante Carta N° C493-2019-CMN-HUACHO-RO del 09-07-19, el Contratista presenta a la supervisión la Valorización por Mayores Gastos Generales, generados por la Ampliación de Plazo N° 22.

JUAN XIMIER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.

Específicas:

- Artículo 171 del RNCE.- Efectos de la modificación del plazo

171.1 Las ampliaciones de Plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del calor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.



IV. SOLICITUD DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES DE OBRAS EN DPA DE HUACHO

- La supervisión CESEL SA manifiesta que el contratista ha cumplido con lo señalado en EL Art. 170, al haber presentado los cronogramas Pert CPM Y Valorizados, actualizados con la ampliación de plazo N° 22, la lista de hitos no cumplidos y el detalle del riesgo acaecido.
- Respecto a los mayores gastos generales, en cumplimiento del Art. 171.1, corresponde la realización de dicho pago cuyo cálculo se establece partiendo de los gastos generales variables ofertados actualizados por los índices unificados correspondientes, calculados para los días de ampliación aprobados.
- Cabe resaltar que este pago, en concordancia con el párrafo 3 del Art 171.1 no requiere ser acreditado, no requiere ser acreditado, dado que no es una prestación adicional y no se trata del caso descrito en el párrafo 3 de dicho artículo del Reglamento, debido a que la ampliación de plazo no ha sido generada por una paralización total de la obra.
- La Supervisión verifica que el cálculo presentado por el contratista es correcto.

JUAN YMERZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

V. CONCLUSIONES

Luego de revisar la Valorización por Mayores Gastos Generales generados por la Ampliación de plazo N° 22 presentado por el contratista y revisado y aprobado por la Supervisión, se ha encontrado conforme el cálculo, por lo que corresponde reconocer y pagar la valorización de Mayores Gastos Generales generado por la ampliación de plazo N° 22 de 50 días calendarios, la misma que asciende a **S/. 600,428.78** (SEIS CIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y 78/100 SOLES) incluido el IGV.

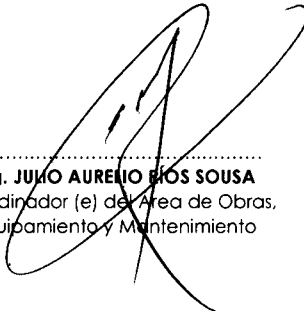
VI. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda derivar el presente informe a la Oficina General de Administración para el trámite correspondiente.
- ✓ Se recomienda registrar en el Banco de Inversiones la presente modificación en Fase de Ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", con código único N° 2195345; siendo el incremento del monto de inversión de **S/. 600,428.78**, el mismo que deberá ser registrado en el componente de Gastos Generales.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.


.....
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198
.....
Ing. JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
DNI. 08734638

Visto el informe, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, hace suyo el documento.


.....
Ing. JULIO AURELIO BLOS SOUSA
Coordinador (e) del Área de Obras,
Equipamiento y Mantenimiento

Se adjunta:

Informe de la supervisión y

2 juegos originales de la valorización de Mayores Gastos generales por Ampliación d Plazo parcial N° 22.

Huacho, 16 de Julio del 2019.

ED.174301.PU.319.19.DPA.H

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

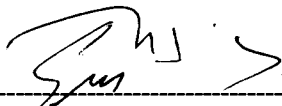
- Atención : **Ing. Julio Aurelio Ríos Sousa**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola
- Asunto : **Valorización por Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo 22**
- Referencia : Contrato N° 029-2017- FONDEPES/OGA: Contratación del servicio de supervisión de las obras por Paquete 1: **“Mejoramiento Integral del Desembarcadero pesquero artesanal de Huacho”**, Provincia de Huaura, Región de Lima.
a) Resolución de Gerencia General N° 113-2019-FONDEPES/GG
b) Carta C493-2019-CMN-HUACHO-RO con Valorización MGG

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo y, conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionadas al proyecto de la referencia, remitirles el informe especial N° 69 referido a la valorización de mayores gastos generales originados por la ampliación de plazo N° 22, aprobada mediante la resolución de referencia a); valorización presentada por el contratista Consorcio Marítimo del Norte mediante carta de referencia b).

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Ing. Gustavo Macfarlane Vidal
Gerente de Edificaciones y Puertos
CESEL SA

Adj.: Informe Especial N° 69

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2910164	
N° DOC:	00007154-2019
CLAVE:	1973
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	18/07/2019 18:36:11
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

CONTENIDO

1.	OBJETO:.....	3
2.	SUSTENTO LEGAL:.....	3
3.	ANTECEDENTES:.....	4
4.	ANÁLISIS:.....	6
5.	CONCLUSIONES:	6
6.	RECOMENDACIONES:.....	7
	ANEXO 01	8



1. OBJETO:

El objeto del presente informe es tramitar la valorización por Mayores Generales generados por la Ampliación de Plazo N° 22, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 113-2019-FONDEPES/GG del 02.Jul.2018, presentada por el contratista mediante carta N° C493-2019-CMN-HUACHO-RO del 09.07.2019.

2. SUSTENTO LEGAL:

El Reglamento de la ley de contrataciones del estado establece lo siguiente:

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, ...

Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo Contractual

171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

“Artículo 171-A.- Cálculo del Gasto General Diario

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos

generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución

Artículo 172.- Pago de costos y gastos generales

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes

3. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de Gerencia General N° 113-2019-FONDEPES/GG se aprobó la ampliación de plazo N° 22 por 50 días calendario, con un periodo de ocurrencia de la causal a partir del 10.04.2019 (30 días antes de la conclusión de la obra vigente a esa fecha - 09.05.2019) hasta el 29.05.2019, estableciendo como fecha final de la ejecución de la obra el 28.06.2019.

Mediante Carta N° C491-2019-CMN-HUACHO-RO recibido el 09.Julio.2019, el contratista presentó los cronogramas actualizados por la ampliación de plazo N° 22.

Mediante Carta N° C493-2019-CMN-HUACHO-RO recibido el 09.Julio.2019, el contratista presenta la valorización por mayores gastos generales generados por la ampliación de plazo N° 22

La valorización de Mayores Gastos Generales generados por la ampliación de plazo que presenta por el contratista es la siguiente:

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. TOTAL			
1.2 MONTO TOTAL DEL MAYOR GASTO GENERAL	508,837.95		508,837.95
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	508,837.95		508,837.95
2.0 AMORTIZACIONES			
2.1 ADELANTO DIRECTO (10 %)	-		-
2.2 ADELANTO DE MATERIALES (20 %)	-		-
B. TOTAL AMORTIZACIONES	-		-
3.0 DEDUCCIONES			
3.1 POR EL ADELANTO DIRECTO	-		-
3.3 POR EL ADELANTO POR MATERIALES	-		-
C. TOTAL DEDUCCIONES	-		-
D. SUB TOTAL (A - B - C)	508,837.95		508,837.95
4.0 IGV 18% DE (D)	91,590.83		91,590.83
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	600,428.78		600,428.78

$$MGG = [GGD \text{ VAR} / PC] \times [I_p / I_o] \times D$$

MGG = Mayores Gastos Generales

GGD VAR = Gastos Generales Variables (del Presupuesto Referencial x Factor Relación = S/. 2,958,937.23 x 1.00)

PC = Plazo Contractual = 300 días calendario

I_p = Índice Unificado 39 al mes de la causal (desde 14.03.2019 hasta 10.04.2019)

I_o = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial (abril 2017)

D = Días calendario de la ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	PLAZO AFECTADO POR LA CAUSAL	FECHA CAUSAL DE AMPLIACION PLAZO		GGD VAR S/.	PC	I.U. 39		Días afectados	MGG S/.
		INICIO	FIN			I _p	I _o		
Amp. Plazo N° 22 por 50 dc , causal desde 10.04.2019 al 30.04.2019	21	10/04/2019	30/04/2019	2,958,937.23	300	457.08	443.37	21	213,530.40
Amp. Plazo N° 22 por 50 dc , causal desde 01.05.2019 al 29.05.2019	29	1/05/2019	29/05/2019	2,958,937.23	300	457.75	443.37	29	295,307.55
SUB TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES (MGG)									S/. 508,837.95
I.G.V. 18%									S/. 91,590.83
MONTO TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (MGG) INCLUIDO IGV									S/. 600,428.78



4. ANÁLISIS:

Respecto al cumplimiento

El contratista ha cumplido con lo señalado en el Art. 170.6 al haber presentado los cronogramas CPM y Valorizados, actualizados con la ampliación de plazo N° 22., la lista de hitos no cumplidos y el detalle del riesgo acaecido.

Respecto a los gastos generales variables ofertados

Según el Art. 171.1: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones"

Según el Art. 171-A: "En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INE correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precio correspondiente al mes de valor referencial."

Según el resumen de los gastos generales ofertados, el monto asciende a S/ 2'958,937.23

Item	Descripción	Sub total
1.00	Gastos Fijos	325,756.00
2.00	Gastos Variables	2,958,937.23
	Total Gastos Generales	3,284,693.23

Se verifica que el cálculo presentado por el contratista es correcto.

5. CONCLUSIONES:

Luego de revisar la valorización por Mayores Gastos Generales generados por la ampliación de plazo N° 22 presentado por el contratista y en aplicación de lo dispuesto en los artículos precitados del RLCE, se concluye que corresponde reconocer y pagar la valorización de Mayores Gastos Generales generados por la Ampliación de Plazo N° 22 ascendente a S/ 600,428.78 (Seiscientos mil cuatrocientos veintiocho con 78/100 soles).



Cabe precisar que en la resolución que aprobó la ampliación de plazo 22 no consignó la aprobación de mayores gastos generales producto de la ampliación de plazo concedida, por lo que la entidad debería considerar la aprobación del pago mediante una resolución con aprobación de un crédito presupuestal para atender dicho pago.

6. RECOMENDACIONES:

Se recomienda al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

- Continuar el trámite de pago de los mayores gastos generales generados por la ampliación de plazo 22 por un monto ascendente a la suma de **S/ 600,428.78 (Seiscientos mil cuatrocientos veintiocho con 78/100 soles)**
- Previo al pago se debe verificar respecto a si corresponde aplicar la penalidad por atraso en la ejecución de la obra

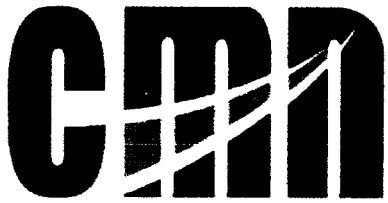


Luis Lovera Martínez
Ing. Supervisor. CIP. 31816
CESEL S.A.

ANEXO 01

**CARTA C493-2019-CMN-HUACHO-RO CONTENIENDO
VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES
PRODUCIDOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 22**

**Presentada por el contratista
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

0 017

C493-2019 – CMN-HUACHO-RO

Huacho, Julio 09 del 2019

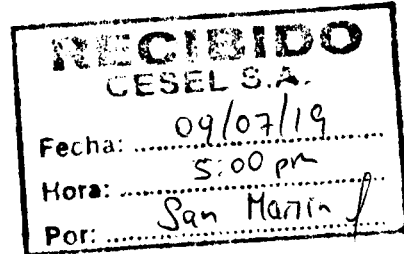
Señores

CESEL S.A.

Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac

San Isidro:

Atte. : **Ing. Luis Lovera Martinez**
Supervisor



Asunto : Valorización de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo n° 22.

Ref. : **LP N° 0001-2017-FONDEPES – Obra “Mejoramiento Integral de Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho”**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y entregarle la Valorización de Mayores Gastos Generales por la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n° 22, con Resolución de Gerencia General N° 113-2019-FONDEPES/GG., de acuerdo al Artículo 171.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, con un número de 16 folios.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

CARLOS R. PEREDA MENDEZ
ING. RESIDENTE
CIP 34884

Adjunto:

CD versión digital



Contrato N° 024-2017- FONDEPES Ejecución de
la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS
DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL
DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE
HUACHO, DISTRITO DE HUACHO



RESUMEN DE VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 22

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE
PROP: FONDEPES
CONTRAT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUPERV: CESEL
FECHA: mar 09 Jul 2019

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. TOTAL			
1.2 MONTO TOTAL DEL MAYOR GASTO GENERAL	508,837.95		508,837.95
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	508,837.95		508,837.95
2.0 AMORTIZACIONES			
2.1 ADELANTO DIRECTO (10 %)	-		-
2.2 ADELANTO DE MATERIALES (20 %)	-		-
B. TOTAL AMORTIZACIONES	-		-
3.0 DEDUCCIONES			
3.1 POR EL ADELANTO DIRECTO	-		-
3.3 POR EL ADELANTO POR MATERIALES	-		-
C. TOTAL DEDUCCIONES	-		-
D. SUB TOTAL (A - B - C)	508,837.95		508,837.95
4.0 IGV 18% DE (D)	91,590.83		91,590.83
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	600,428.78		600,428.78
A FAVOR DEL CONTRATISTA	508,837.95		508,837.95
POR CONCEPTO DE I.G.V	91,590.83		91,590.83

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

 CARLOS R. PINEDA MENDEZ
 ING. RESIDENTE
 C.I.P. 34484

**VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 22**

VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES

CÁLCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES POR 50 DÍAS CALENDARIO

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO
ENTIDAD: FONDEPES
CONTRATISTA: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

$$MGG = [GGD \text{ VAR} / PC] \times [I_p / I_o] \times D$$

MGG = Mayores Gastos Generales

GGD VAR = Gastos Generales Variables (del Presupuesto Referencial x Factor Relación = S/. 2,958,937.23 x 1.00)

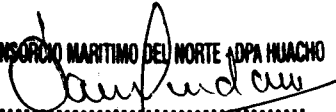
PC = Plazo Contractual = 300 días calendario

I_p = Índice Unificado 39 al mes de la causal (desde 14.03.2019 hasta 10.04.2019)

I_o = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial (abril 2017)

D = Días calendario de la ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	PLAZO AFECTADO POR LA CAUSAL	FECHA CAUSAL DE AMPLIACION PLAZO		GGD VAR S/.	PC	I.U. 39		Dias afectados	MGG S/.
		INICIO	FIN			I _p	I _o		
Amp. Plazo N° 22 por 50 dc , causal desde 14.04.2019 al 30.04.2019	21.00	10/04/2019	30/04/2019	2,958,937.23	300	457.08	443.37	21	213,530.40
Amp. Plazo N° 22 por 50 dc , causal desde 01.05.2019 al 29.05.2019	29.00	01/05/2019	29/05/2019	2,958,937.23	300	457.75	443.37	29	295,307.55
SUB TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES (MGG)									S/. 508,837.95
I.G.V. 18%									S/. 91,590.83
MONTO TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (MGG) INCLUIDO IGV									S/. 600,428.78


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO
 CARLOS R. PINEDA MENDEZ
 ING. RESIDENTE
 CIP 34484

**INDICES UNIFICADO INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES
DE ABRIL 2019**

en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 062-2019-INBP, de fecha 16 de abril de 2019, se designó con eficacia anticipada al 12 de abril de 2019, a la economista PATRICIA EMILIA CONCHA FLORES, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Que, mediante la Nota Informativa N° 128-2019-INBP/OA/URH y la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el personal propuesto para asumir el cargo de Asesora de Gerencia General, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargo aprobado por Resolución de Intendencia N° 006-2018-INBP/OA/URH de fecha 13 de mayo de 2019;

Que, mediante la Nota Informativa N° 354-2019-INBP/OA/URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el personal propuesto para asumir el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargo aprobado por Resolución de Intendencia N° 006-2018-INBP/OA/URH de fecha 13 de mayo de 2019;

Que el Intendente Nacional tiene entre sus funciones conducir la gestión de recursos humanos, tecnológicos y financieros para el logro de los objetivos y funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la economista PATRICIA EMILIA CONCHA FLORES, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debiendo proceder a la entrega de cargo conforme a las normas de orden administrativo; DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Magister MARIELLA DE FÁTIMA FIGUEROA BALCÁZAR, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA la designación del abogado FELIPE GUILLERMO SILVA SOLOGUREN, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debiendo proceder a la entrega de cargo conforme a las normas de orden administrativo; DESIGNAR, a partir de la fecha, a la abogada CARMELA D BROTT BURGOS, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Artículo 3°.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la Licenciada CARMEN AURORA TEJADA RAMOS, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Economía de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debiendo

proceder a la entrega de cargo conforme a las normas de orden administrativo; ENCARGAR, a partir de la fecha, al CPC JOEL JIMMY MANRIQUE PAUCAR, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Artículo 4°.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la INBP realice las acciones necesarias para la contratación de los funcionarios designados, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CHARLES E. HALLENBECK FUENTES
Intendente Nacional (e)

1770566-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 150-2019-INEI

Lima, 16 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2019/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2019, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	962,13	962,13	962,13	962,13	962,13	962,13	02	550,39	550,39	550,39	550,39	550,39	550,39
03	529,91	529,91	529,91	529,91	529,91	529,91	04	562,40	955,21	1049,27	592,03	374,92	760,14
05	450,57	216,77	424,81	603,86	(*)	632,12	06	943,96	943,96	943,96	943,96	943,96	943,96
07	678,73	678,73	678,73	678,73	678,73	678,73	08	898,27	898,27	898,27	898,27	898,27	898,27
09	277,63	277,63	277,63	277,63	277,63	277,63	10	423,52	423,52	423,52	423,52	423,52	423,52
11	253,83	253,83	253,83	253,83	253,83	253,83	12	321,72	321,72	321,72	321,72	321,72	321,72
13	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	14	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90
17	622,27	674,48	706,27	847,77	793,17	877,01	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	786,34	786,34	786,34	786,34	786,34	786,34	18	338,34	338,34	338,34	338,34	338,34	338,34
21	471,42	423,68	449,56	438,28	449,56	420,47	20	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	469,07	469,07	469,07	469,07	469,07	469,07	24	238,51	238,51	238,51	238,51	238,51	238,51
31	381,47	381,47	381,47	381,47	381,47	381,47	26	385,64	385,64	385,64	385,64	385,64	385,64
33	857,95	857,95	857,95	857,95	857,95	857,95	28	582,33	582,33	582,33	572,80	582,33	582,33
37	319,98	319,98	319,98	319,98	319,98	319,98	30	489,59	489,59	489,59	489,59	489,59	489,59
39	457,08	457,08	457,08	457,08	457,08	457,08	32	471,42	471,42	471,42	471,42	471,42	471,42
41	434,54	434,54	434,54	434,54	434,54	434,54	34	505,25	505,25	505,25	505,25	505,25	505,25
43	757,99	693,10	933,84	657,17	1152,62	897,58	38	436,16	969,27	872,21	571,53	(*)	645,28
45	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	40	397,51	449,21	450,27	356,90	272,89	331,41
47	600,40	600,40	600,40	600,40	600,40	600,40	42	286,63	286,63	286,63	286,63	286,63	286,63
49	309,08	309,08	309,08	309,08	309,08	309,08	44	389,70	389,70	389,70	389,70	389,70	389,70
51	299,42	299,42	299,42	299,42	299,42	299,42	46	454,92	454,92	454,92	454,92	454,92	454,92
53	825,22	825,22	825,22	825,22	825,22	825,22	48	369,76	369,76	369,76	369,76	369,76	369,76
55	507,41	507,41	507,41	507,41	507,41	507,41	50	652,47	652,47	652,47	652,47	652,47	652,47
57	388,19	388,19	388,19	388,19	388,19	388,19	52	317,23	317,23	317,23	317,23	317,23	317,23
59	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	54	449,85	449,85	449,85	449,85	449,85	449,85
61	259,54	259,54	259,54	259,54	259,54	259,54	56	540,10	540,10	540,10	540,10	540,10	540,10
65	258,23	258,23	258,23	258,23	258,23	258,23	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	468,11	468,11	468,11	468,11	468,11	468,11
71	656,12	656,12	656,12	656,12	656,12	656,12	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	547,96	547,96	547,96	547,96	547,96	547,96	66	716,08	716,08	716,08	716,08	716,08	716,08
77	337,26	337,26	337,26	337,26	337,26	337,26	68	258,32	258,32	258,32	258,32	258,32	258,32
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	432,33	432,33	432,33	432,33	432,33	432,33
							78	495,55	495,55	495,55	495,55	495,55	495,55
							80	111,25	111,25	111,25	111,25	111,25	111,25

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 137-2019-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios,

corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA
Jefe (e)

1770478-1

Aprueban factores de reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado, producidas en el mes de abril de 2019

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 151-2019-INEI**

Lima, 16 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley N° 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-

**INDICES UNIFICADO INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES
DE MAYO 2019**

Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
59	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	54	450,05	450,05	450,05	450,05	450,05	450,05
61	230,60	230,60	230,60	230,60	230,60	230,60	56	533,84	533,84	533,84	533,84	533,84	533,84
65	259,77	259,77	259,77	259,77	259,77	259,77	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	468,94	468,94	468,94	468,94	468,94	468,94
71	661,69	661,69	661,69	661,69	661,69	661,69	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	551,82	551,82	551,82	551,82	551,82	551,82	66	720,14	720,14	720,14	720,14	720,14	720,14
77	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	68	261,17	261,17	261,17	261,17	261,17	261,17
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	433,94	433,94	433,94	433,94	433,94	433,94
							78	498,06	498,06	498,06	498,06	498,06	498,06
							80	110,45	110,45	110,45	110,45	110,45	110,45

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 166-2019-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA
Jefe (e)

1780439-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para obras del Sector Privado, producidas en el mes de mayo de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 180-2019-INEI

Lima, 17 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-05-2019/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al periodo del 1 al 31 de Mayo de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el periodo del 1 al 31 de Mayo de 2019, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0016	1,0016	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0018	1,0018
2	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0019	1,0019
3	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0008	1,0008
4	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	1,0008	1,0008	1,0000	1,0006	1,0006	1,0000	1,0010	1,0010
5	1,0000	0,9982	0,9982	1,0000	0,9977	0,9977	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9986	0,9986
6	1,0000	1,0007	1,0007	1,0000	1,0012	1,0012	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0014	1,0014

**INDICES UNIFICADO INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES
DE ABRIL 2017**

N° 047-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JOSE ALBERTO MURO VENTURA en el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, con código N° 01210011 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

1521814-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

Designan responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 064-2017-CONCYTEC-P**

Lima, 16 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 3 del citado Texto Único Ordenado establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el cual prescribe que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 140-2014-CONCYTEC-P, se designó al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica como responsable de entregar la información pública correspondiente al CONCYTEC;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación y designar al nuevo responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Decreto Supremo N° 026-

2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 140-2014-CONCYTEC-P.

Artículo 2.- Designar al servidor Carlos Alberto Rivera Tuesta, Especialista Legal para la Oficina General de Asesoría Jurídica, como responsable de entregar la información pública solicitada al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al servidor mencionado en el artículo precedente y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR
Presidenta (e)

1521645-1

Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2017

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 157-2017-INEI**

Lima, 17 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	804,32	804,32	804,32	804,32	804,32	804,32	02	448,33	448,33	448,33	448,33	448,33	448,33
03	431,87	431,87	431,87	431,87	431,87	431,87	04	557,06	940,80	1038,54	593,62	398,80	777,66
05	449,52	218,28	411,28	609,91	(*)	656,97	06	830,58	830,58	830,58	830,58	830,58	830,58
07	608,77	608,77	608,77	608,77	608,77	608,77	08	780,91	780,91	780,91	780,91	780,91	780,91
09	235,80	235,80	235,80	235,80	235,80	235,80	10	401,43	401,43	401,43	401,43	401,43	401,43
11	233,73	233,73	233,73	233,73	233,73	233,73	12	317,78	317,78	317,78	317,78	317,78	317,78
13	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	611,55	686,52	703,22	880,46	716,52	857,82	16	362,41	362,41	362,41	362,41	362,41	362,41
19	696,24	696,24	696,24	696,24	696,24	696,24	18	315,01	315,01	315,01	315,01	315,01	315,01
21	459,40	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	701,24	701,24	701,24	701,24	701,24	701,24	24	247,03	247,03	247,03	247,03	247,03	247,03
31	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95	26	366,43	366,43	366,43	366,43	366,43	366,43
33	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	28	598,47	598,47	598,47	565,86	598,47	598,47
37	297,51	297,51	297,51	297,51	297,51	297,51	30	461,46	461,46	461,46	461,46	461,46	461,46
39	443,37	443,37	443,37	443,37	443,37	443,37	32	465,79	465,79	465,79	465,79	465,79	465,79
41	408,47	408,47	408,47	408,47	408,47	408,47	34	445,76	445,76	445,76	445,76	445,76	445,76
43	716,35	644,59	870,40	643,68	1034,63	892,02	38	432,20	965,70	867,96	571,18	(*)	680,94
45	318,79	318,79	318,79	318,79	318,79	318,79	40	378,13	407,14	443,25	330,16	272,89	331,41
47	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	42	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08
49	292,48	292,48	292,48	292,48	292,48	292,48	44	370,92	370,92	370,92	370,92	370,92	370,92
51	272,43	272,43	272,43	272,43	272,43	272,43	46	481,19	481,19	481,19	481,19	481,19	481,19
53	692,10	692,10	692,10	692,10	692,10	692,10	48	365,67	365,67	365,67	365,67	365,67	365,67
55	496,23	496,23	496,23	496,23	496,23	496,23	50	692,60	692,60	692,60	692,60	692,60	692,60
57	390,11	390,11	390,11	390,11	390,11	390,11	52	295,46	295,46	295,46	295,46	295,46	295,46
59	237,71	237,71	237,71	237,71	237,71	237,71	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	230,04	230,04	230,04	230,04	230,04	230,04	56	505,18	505,18	505,18	505,18	505,18	505,18
65	212,45	212,45	212,45	212,45	212,45	212,45	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	456,92	456,92	456,92	456,92	456,92	456,92
71	644,81	644,81	644,81	644,81	644,81	644,81	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	533,74	533,74	533,74	533,74	533,74	533,74	66	684,04	684,04	684,04	684,04	684,04	684,04
77	317,54	317,54	317,54	317,54	317,54	317,54	68	235,11	235,11	235,11	235,11	235,11	235,11
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	414,32	414,32	414,32	414,32	414,32	414,32
							78	480,11	480,11	480,11	480,11	480,11	480,11
							80	107,15	107,15	107,15	107,15	107,15	107,15

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 143-2017-INEI.

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe(e)

1521915-1

**RESOLUCION DE APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO
PARIAL N° 22**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 02 JUL. 2019

CARTA N° 241 -2019-FONDEPES/OGG

Señores
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
Jr. Vizcaya N° 187, Urbanización Javier Prado
SAN LUIS.-

Asunto : Aprobación en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 22, Contratación de Ejecución de la Obra: «*Mejoramiento Integral del DPA de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, Región Lima*». Contrato n.° 024-2017-FONDEPES.

Ref. : Resolución de Gerencia General N° 113-2019-FONDEPES/OGG.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)

Se adjunta: Resolución de Gerencia General N° 113-2019-FONDEPES/OGG.
Informe n.° 241-2019-FONDEPES/OGAJ.
Memorando n.° 3342-2019-FONDEPES/DIGENIPAA.
Informe n.° 159-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.



c.c.: J/OGAJ / DIGENIPAA / OGA

JLCR/bpl

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 113 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 02 JUL. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 3342-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 159-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/OEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 241-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima» (en adelante la Obra), con código SNIP n.º 66931, por el monto de S/ 22 432 031,47 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3342-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 159-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/OEM/LATH y el Informe n.º 241-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 089-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General,



a través de la cual se aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 22 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 22 presentada por el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C., en el marco del Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huarura, región Lima», por el plazo de cincuenta (50) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 28 de junio de 2019, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3342-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 159-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, así como el Informe n.º 241-2019-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que el Consorcio Marítimo del Norte amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Ampliar el plazo del Contrato n.º 029-2017-FONDEPES suscrito con la empresa Cesel S.A. por cincuenta (50) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe n.º 159-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH y de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Marítimo del Norte y a la Supervisión Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola y a la Oficina General de Administración, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos n.º 024-2017-FONDEPES y n.º 029-2017-FONDEPES.

Artículo 5º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 22, correspondiente al Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)